



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 00200

Intereses corrientes causados desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 08 de octubre de 2021								
							Capital	\$82.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
SEP	2021	17.19%	1.3307%	30	30/09/2021	22	\$800.194	
OCT	2021	17.08%	1.3227%	31	31/10/2021	8	\$289.230	
Total Intereses							\$1.089.425	

Intereses moratorios causados desde el 09 de octubre de 2021 hasta el 29 de junio de 2022								
							Capital	\$82.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	23	\$1.206.374	
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$1.589.592	
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.658.569	
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.675.666	
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.562.695	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.744.829	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.735.858	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.849.051	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	29	\$1.783.262	
Total Intereses							\$14.805.895	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00107-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ASFICOOP
DEMANDADA : NADINA DEL SOCORRO RUÍZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0815

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00200

Capital	\$ 82.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 08 de octubre de 2021	\$ 820.000,00
Intereses moratorios desde el 09 de octubre de 2021 hasta el 29 de junio de 2022	\$ 4.805.895,00

TOTAL

\$ 87.625.895,00

TOTAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$87.625.895,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b28d5e47a335b0ce1132ef3d960367fe677c3d2b2f437369298539fa3831b1**

Documento generado en 13/07/2022 08:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>